- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5925

Viedma, 22 de octubre de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5925.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5471.- 13/10/2020.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2021, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 3

5472.- 13/10/2020.- Declaración de interés provincial la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud rionegrino 3

5473.- 13/10/2020.- Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue 5

DECRETOS

1170.- 07/10/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltrán" 6

1171.-07/10/2020.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Empresa Alusa S.A 10

1172.-07/10/2020.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro 12

1173.-07/10/2020.- Promover de categoría en forma automática en los términos de la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15°, a agentes del Agrupamiento Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos 17

1176.-07/10/2020.- Promover a agentes de la planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria 18

DECRETOS SINTETIZADOS 19

RESOLUCIONES 23

DISPOSICIONES 28

LICITACIONES 29

CONCURSO 30

EDICTO DE MINERÍA 31

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 31

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 32

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 40

ACTAS 43

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 45

CONVOCATORIAS 45

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5924.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5471

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2021, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 en los términos del artículo 65 de la ley H nº 3186 por hasta un monto de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2º.- Se modifica, a partir del 1º de enero de 2021, el artículo 1º de la ley provincial nº 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O.") hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––O––

DECRETO Nº 1201

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y uno (5471).-

Viedma, 13 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5472

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.-Declaración de interés provincial. Se declara prioritaria para el interés provincial, en concordancia con la Nación, la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud rionegrino y de las y los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Artículo 2º.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional nº 27548 que instituye el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19, en aquellos aspectos inherentes a la provincia, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Antonio Ramón Chiocconi, María Eugenia Martini

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1202

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y dos (5472).-

Viedma, 13 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

———

ANEXO

Ley 27548

Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
LEY:

Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19

Artículo 1°- Declaración de Interés Nacional. Declárese prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Artículo 2°- Creación. Créase el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, sujeto a las disposiciones de la presente ley y toda normativa elaborada por la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo nacional, cuyo objetivo principal sea la prevención del contagio de Coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Artículo 3°- Alcance. El Programa será de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Artículo 4°- Principio de Bioseguridad. Los establecimientos de salud deben garantizar medidas de bioseguridad. Se deben priorizar las áreas de los establecimientos dedicadas específicamente a la atención y toma de muestras de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio.

Artículo 5°- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente norma será definida por el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación.

Artículo 6°- Facultades y obligaciones. Corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud, guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación que estime necesaria, que tenga como objetivo minimizar los riesgos de contagio ante la atención de casos sospechosos, toma de muestras y testeos, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19;

b) Coordinar con las jurisdicciones provinciales, municipales y con la Superintendencia de Servicios de Salud la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal alcanzado por la presente ley;

c) Coordinar con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley;

d) Establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud, a los establecimientos que lo requieran ante la emergencia sanitaria;

e) Implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de casos sospechosos, realización de muestras o tests, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, o que se encuentren dentro de zonas de circulación comunitarias del virus. El análisis de las pruebas diagnósticas del personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados;

f) Llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por COVID-19 bajo la órbita del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, con el objetivo de mantener actualizada la información sobre los contagios en el personal de salud en tiempo real. En el mismo deberá indicarse la actividad del personal contagiado, detallando servicios y guardias, tipo de establecimiento donde prestó servicios y toda otra información de utilidad para identificar nexo epidemiológico y posibles contactos;

g) Colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Artículo 7°- Protocolos para trabajadores y voluntarios que no pertenezcan al sector de salud. La autoridad de aplicación, en coordinación con los demás ministerios y órganos de Gobierno, sindicatos, empresas, universidades y organizaciones sociales, debe establecer protocolos de protección y capacitaciones destinados a la prevención del contagio de aquellas personas que cumplan con actividades y servicios esenciales que impliquen exposición al contagio de COVID-19.

Artículo 8°- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación, serán atendidos con los recursos del presupuesto nacional, a cuyos fines el señor Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias. En los presupuestos subsiguientes, deberán preverse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, a través de la inclusión del programa respectivo en la jurisdicción correspondiente.

La autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

Artículo 9°- Vigencia. La presente ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 10°.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiun dias del mes de mayo del año dos mil veinte.

Registrada bajo el N° 27548

Cristina Fernández de Kirchner - Sergio Massa - Juan P. Tunessi - Eduardo Cergnul.

––oOo––

LEY Nº 5473

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

"FUNDACION ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE"

Artículo 1°.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Producción y Agroindustria, forme parte como fundador de la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue", a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal de Villa Regina n° 34/19, de fecha 28 de marzo de 2019 y de conformidad con las disposiciones del Capítulo 3, del Título II del Libro Primero del Código Civil y Comercial.

Artículo 2°.- Autorización para transferir inmueble. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en restitución a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 694, F° 241, Finca 135.580, titularidad del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, donde funcionará la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue".

Artículo 3º.- Derogación Expresa. Se deroga la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, ello a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización para funcionar a la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue" la que debe ser expedida por la autoridad pública competente en los términos del artículo 193 del Código Civil y Comercial.

Artículo 4°.- Impuestos Provinciales. Se exime del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para el cumplimiento que demande la instrumentación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Antonio Ramón Chiocconi, María Eugenia Martini

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy

––O––

DECRETO Nº 1203

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y tres (5473).-

Viedma, 13 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 1170

Viedma, 7 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 69387-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 193/2.020 de fecha 28 de Julio de 2.020, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Luis Beltrán, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltrán", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 10 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 16;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00) según se detalla a fojas 04;

Que a fojas 14 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que a fojas 15 se adjunta Nota N° 214/20 del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Luis Beltrán, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00) a la Municipalidad de Luis Beltrán;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 17, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista 03033-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltrán", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Luis Beltrán (CUIT N° 30-67273650-8) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior. Ratificar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Robin Leandro Del Río (CUIL: 20-13982605-2).-

Artículo 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	83	422	11731	$6.340.400,00
					TOTAL	$6.340.400,00

Artículo 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ($ 6.340.400,00), a la Municipalidad de Luis Beltrán.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

Anexo I del Decreo Nº 1170

Memoria Descriptiva

PROYECTO "REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO PLAZA 9 DE JULIO"

Descripción General:

- Ubicación y localización: Luis Beltrán Avellaneda — Río Negro
- Uso: Público
- Objetivo del Proyecto: Remodelación / reconstrucción Plaza 9 de Julio.-

Este Proyecto "Remodelación y Embellecimiento plaza 9 de Julio", consiste en realizar los siguientes mejoramientos de este espacio, enblemático para la localidad.

- Las veredas de hormigón armado estarán constituídas con malla sima del diámetro 6, con su respectivo movimiento de suelo, reemplazando el suelo con calcáreo para su posterior compactación. El hormigón utilizado será h17 para uso peatonal.

- Los bancos se realizaran in situ con sus respaldos de plástico o madera.

- El alumbrado a colocar será con luces led bajo consumo inexistentes, los postes estarán reglamentados segun normas vigentes.

- Se renovarán los tableros eléctricos existentes de iluminación y tableros de riego.

- Las instalaciones eléctricas estarán supervisadas por un electricista matriculado.

- Parquización. Se renovaran arboledas , arbustos y se forestará con plantas nuevas, se pintaran con látex y sintético según lo determine el director de obra, cordón cuneta, bancos, iluminaciones, postes y monumento.

———

Proyecto "Remodelación Plaza Central Luís Beltrán"

computo de materiales					
calcareo		110	m3	$ 800,00	$ 88.000,00
cemento		660	u	$ 600,00	$ 396.000,00
revuelto		110	m3	$ 800,00	$ 88.000,00
malla sima		73,333	u	$ 6.000,00	$ 440.000,00
bancos		44	u	$ 5.800,00	$ 255.200,00
alumbrado peatonal simple		72	u	$ 8.000,00	$ 576.000,00
alumbrado peatonal doble		13	u	$ 10.000,00	$ 130.000,00
alumbrado central		24	u	$ 15.000,00	$ 360.000,00
cables ,postes, etc		1	u	$ 1.001,00	$ 1.320.000,00
mano de obra					
veredas de hormigon armado		3194,4		$ 500,00	$ 1.597.200,00
iluminacion		109		$ 10.000,00	$ 1.090.000,00
REMODELACION Y EMBELLECIMIENTO PLAZA 9 DE JULIO					$ 6.340.400,00

———

Anexo II del Decreo Nº 1170
Convenio de Obra Delegada

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Luis Beltrán con domicilio en calle Casa de Tucumán N° 481 de la citada localidad, representada en este acto por su intendente Municipal, Sr. Robin Leandro Del Río DNI 13.982.605 (en adelante la MUNIC lPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 193/2020 del 28 de julio de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltrán" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltrán" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 4° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Remodelación y embellecimiento Plaza 9 de Julio de la localidad de Luis Beltran". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (S 6.340.400,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O. y S.P. debiendo notificar de manera fechaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a esté MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposióiones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de los obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable; de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DÉCIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DÉCIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P. , de acuerdo a lo establecido en la Claúsula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DÉCIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DÉCIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio.: En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Agosto de 2020.-

––oOo––

DECRETO Nº 1171

Viedma, 7 de octubre de 2020

Visto, el expediente N° 158459-SEP-2019, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 963/20, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2020, para contratar la ejecución de la obra: "Construcción S.U.M C.E.M N° 46 — San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro, adjudicada a la firma Alusa S.A (CUIT N° 30-56022212-9), por un monto de pesos setenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos dieciocho con 97/100 centavos ($ 79.296.518,97);

Que en su Artículo 7°, el Decreto establece un Anticipo Financiero por la suma de pesos once millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con 85/100 centavos ($ 11.894.477,85);

Que a fojas 259 mediante Nota S/N de fecha 17 de Junio de 2020 la Empresa Contratista renuncia al cobro del Anticipo Financiero;

Que el modelo de contrato agregado como anexo al Decreto en su Artículo 4° establece un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03037-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Empresa Alusa S.A. (CUIT N° 30-56022212-9).-

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 7° del Decreto N° 963/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos setenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos dieciocho con 97/100 centavos ($ 79.296.518,97), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Alusa S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-"

Artículo 3°.- Dejar sin efecto el Artículo 5° del Decreto 963/20.-

Artículo 4°.- Aprobar el nuevo Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Artículo 5°.- Autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Alusa S.A., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 682/62.-

Artículo 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri

———

Anexo Decreto Nº 1171
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Alusa S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Emilio Morales N° 1038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción S.U.M C.E.M N° 46 San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Indice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Cartel; Modelo de Contrato; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Gráfica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 048/20, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../20, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 158459-SEP-2019, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 79.296.518,97). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en los Apartados N° 21 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3° y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6°: Provisión de Elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TRENTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del DOS POR CIENTO (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 11.894.477,85), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Pedro USANDIZAGA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 1172

Viedma, 7 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N.° 073309-DRH-2020 del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Ley Provincial N.° 5398. Ley Nacional N.°26.427, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado se tramita la ratificación del Convenio suscrito entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y La Universidad Nacional del Comahue, celebrado el 27 de Julio de 2020;

Que el convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia reciproca entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulados por la Ley Nacional N.° 26.427;

Que mediante el convenio concertado, los pasantes facilitados a través del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, podrán realizar prácticas de diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria conforme un plan de trabajo y requisitos presentados por cada área a la institución educativa.

Que a tales efectos se elaboró un modelo de convenio individual de pasantías en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nacional de pasantías educativas N.° 26.427, y se confeccionó el formulario de plan de trabajo ambos para su aprobación en el presente acto;

Que mediante la Ley Provincial N.° 5436 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, y es en este contexto que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria- integrante del Comité de Crisis — activó protocolos de asistencia a adultos mayores de toda la provincia con especial énfasis en los centros de día dependientes de la cartera.

Que ello se complementó con un plan de acompañamiento a adultos mayores mediante la puesta en marcha de un 0800 de asistencia a esta franja etaria, además de programas de radio y televisión, asistencia psicológica y entretenimiento;

Que estos protocolos de asistencia social extraordinarios y excepcionales requieren de recursos humanos transitorio con el que no cuenta esta cartera ministerial, lo que hace necesario la implementación del sistema de pasantías;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio de Pasantías educativas suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a fojas 03/06.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo a fojas 23, la Secretaria de Función Pública a fojas 25 y Fiscalía de Estado a fojas 27 mediante Vista N°02816-20;

Que el presento Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° .- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2 °.- Aprobar el modelo de Acuerdo individual de Pasantía y el Plan de Trabajo que como anexo II y III respectivamente, integran el presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. DECO

———

Anexo I
Centro Universitario Regional Zona Atlántica
Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria
Convenio de Pasantías Educativas

En la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de Julio de 2020, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Vicedecana Lic. Gabriela Marisa Aschkar CUIL N° 20.196.053 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro Contador Juan José Deco D.N.I. N° 23.183.893, con domicilio legal en Buenos Aires 101 de la ciudad de Viedma, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en LA ORGANIZACIÓN en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;

8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) Generar mecanismos fluídos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) Mecanismos de evaluación.

4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA

- Implementar el sistema de pasantias con LA ORGANIZACIÓN y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantias Educativas Res. CD CURZA N.° 253/11.

QUINTA: son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.

- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.

- Abonar al pasante la asignación estimulo fijada conforme a lo indicado en la clausula octava.

- Otorgar al pasante cobertura de obra social- Ley 23.660

- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgo de trabajo).

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentada fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACIÓN de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantias.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADÉMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía ucativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA SEGUNDA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA TERCERA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO CUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744 y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26427.

DÉCIMO SEXTA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular.

DÉCIMO SEPTIMA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que deberá estar encuadrada en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427. Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660.

DÉCIMO NOVENA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD ACADÉMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427

VIGÉSIMO: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de Julio de 2020.

———

Anexo II

Acuerdo Individual de Pasantía

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de , entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por el representada en este acto por la Sra. Vicedecana Lic. Gabriela Marisa Aschkar CUIL N° 20.196.053, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro Cr. Juan José Deco D.N.I. N° 23.183.893, con domicilio legal en Buenos Aires 101 de la dudad de Viedma, en adelante LA ORGANIZACIÓN, y la Sra. con domicilio real en calle, de la ciudad de en adelante denominada LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual LA ORGANIZACIÓN posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la pasantía se extenderá desde hasta fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley 26.427. SEGUNDA: la pasantía a que se refiere el presente se realizará en

el lugar que LA ORGANIZACIÓN establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, ; y por los tutores designados por LA ORGANIZACIÓN,.....;

TERCERA: el horario a cumplir por LA PASANTE será de veinte (20) horas semanales, de en horarios....., en el dependiente de la del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, ubicado en Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 26427.

CUARTA: la pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que LA ORGANIZACIÓN designe, y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: LA PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, su monto se establece en proporción salario básico y "ádicionales correspondientes de la categoría 3 del Escalafón Administrativo de la Ley N° 1844, vigente en LA ORGANIZACIÓN. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 26427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a LA PASANTE.

SEXTA: LA PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y licencias por exámenes.

SÉPTIMA: LA ORGANIZACIÓN debe otorgar a LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar a LA PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN á su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de LA PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: LA PASANTE está obligada a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por LA ORGANIZACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, LA PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: LA PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a LA ORGANIZACIÓN, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: LA PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de LA ORGANIZACIÓN o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de LA ORGANIZACIÓN, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieran innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a LA PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de LA ORGANIZACIÓN hacia LA UNIDAD ACADÉMICA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación a LA PASANTE. En caso que LA ORGANIZACIÓN tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por LA ORGANIZACIÓN, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, será girado a esta última.

DÉCIMO SEXTA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: en el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo III

RIO NEGRO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE 1972

ANEXO III

FORMULARIO "B"	**Plan de Trabajo**

SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

DATOS DE LA PASANTE	
Alumno:	
Carrera:	

TUTORA ACADÉMICA	
Nombre:	
Cargo:	Coord.:
Carrera:	
CE-mail:	Tel.:

TUTOR INSTITUCIONAL	
Nombre:	
Cargo:	Área:
E-mail:	Tel.:

DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA
Área:
Puesto de trabajo:
Ubicación física:

DURACIÓN DE LA PASANTÍA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días: I	Horas:

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADA CON EL PERFIL DEL EGRESADO

ACTIVIDADES A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADÉMICO
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL

CONFORMIDAD (firma digital escaneada)		

––oOo––

DECRETO Nº 1173

Viedma, 7 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 30.271-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844;

Que obran las situaciones de revistas, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15°;

Que a fojas 51 a 90 y 93 a 95, obran copias de los últimos actos administrativos de promoción de los agentes detallados en anexo del presente decreto;

Que a través del Area de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas;

Que a fojas 111, ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5399;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de la Función Pública y Fiscal de Estado mediante Vista N° 02698 /2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover de categoría en forma automática en los términos de la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en la planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto.-

Artículo 2°.- Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 45.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

———

Anexo Decreto N° 1173
Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley 1844 - Personal de Servicios de Apoyo - (PSA)
01/09/2019 hasta 31/12/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria Actual	Ultimo Ascenso	Categoria a Promover	Curso
BISIO DANIEL GUSTVO	20225129852	91427/4	1/11/2016	12	01/011/2019	13	SI
ENTRAIGAS JORFE FELIX	20261892317	47512/2	1/11/2017	11	1/11/2019	12	
FERNANDEZ MARIELA VICTORIA	27248206239	95499/3	1/11/2016	13	1/11/2019	14	
FERRAIUOLO GASTON ALEJANDRO	20263348789	95920/0	1/9/2016	10	1/9/2018	11	
FERRARI MARIA BELEN	27260894531	95468/3	1/10/2016	13	1/10/2019	14	
MEDER CAROLINA CRISTINA	27278318341	93926	1/9/2015	17	01/092019	18	
MONTIEL DAVID ALEJANDRO	20313595480	48497/0	1/9/2017	9	1/9/2019	10	
MORENO JESSICA VANESA	27297261547	20869/8	9/10/2017	8	1/11/2019	9	
PALACIOS ANDREA PAULA	27237180459	16719/3	1/12/2016	13	1/12/2019	14	
SALDIVIA CAROLINA	27247433207	95302/4	1/4/2015	16	1/4/2019	17	
TRIPAILAO NILDA PALMIRA	27225867955	39314/2	22/12/2017	9	1/1/2020	10	
WERNEKE MARIANA FERNANDA	27297261601	91365/0	1/10/2016	13	1/10/2019	14	

——oOo——

DECRETO Nº 1176

Viedma, 7 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 138.221-DRH-2.020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en el Artículo 23° decies, 12°, 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dicho trámite, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de. la certificación expedida por la Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria obrante a fojas 01 a 33;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 64;

Que a fojas 68 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02872-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° decies, 12°, 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

Planilla Anexa al Decreto N° 1176

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV	AGRUPAMIENTO	FEC. ULT.	A PARTIR DE ASC.
ARIAS, Claudia	27-23894468-1	18.00.00.04	09	10	Administrativo	01/10/2016	01/10/2019
ANCALAO, Elvio	20-24912014-7	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/04/2017	01/04/2020
ANDRADE, Javier	20-26019871-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
ANDRADE, Carlos	23-17451294-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
ARRIAGADA, Leonardo	20-26349122-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
ARZUA, Adolfo	20-25599768-9	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/01/2017	01/01/2020
BAEZ, Orlando	20-29428772-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/05/2016	01/05/2019
BARRIA, Luis	20-34149314-6	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
BARRIA, Marcos Eliseo	20-26645922-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
BARRIGA, Juana	27-26951537-1	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
BAYER, América	27-24000832-2	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
BIZAMA, Pablo	20-29165553-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
CARRANZA, Cristian	20-28513600-9	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/04/2017	01/04/2020
CHAPINGO. Miguel	20-27031910-7	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
COLQUE, Héctor	20-28338470-6	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
CONTRERAS, Mario	20-21737797-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
CUMILLANCA, Silvia E	27-25733107-0	18.00.00.04	12	13	Profesional	01/03/2017	01/03/2020
FERNANDEZ, Elio	20-23686689-1	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/10/2016	01/10/2019
FERNANDEZ, Julián	20-33185090-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
MAZUECOS, Carlos Eduardo	20-27509503-7	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
MELO, Ervin	23-29313399-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/05/2016	01/05/2019
MENDEZ, Luis	20-32189730-5	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
MENDOZA, Hugo	20-28000300-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
MESAS, Matías	20-30134404-0	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/10/2016	01/10/2019
NAVARRO, Patricio	20-29604276-6	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/10/2016	01/10/2019
SANCHEZ, Cristian	20-24469615-6	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
TORRES, Darío	20-30385181-0	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
VALERIO, Leandro	20-32697418-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019
VILLALOBOS, Miguel	20-35817844-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales	01/11/2016	01/11/2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1129.- 05-10-2020.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Cecilia Verónica, Pichiñan (CUIL N° 27-22979174-0) - Legajo N° .31636/9 - Categoría 04 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Dirección de Patrimonio de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.07 al Ministerio de Economía para prestar funciones en el Instituto Provincial de Administración Pública, Jurisdicción 02 - Programa 59.00.00.01, en los términos del Art. 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Economía deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el Instituto Provincial de Administración Pública del Ministerio de Economía, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 002.283-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 1130.- 05-10-2020.- Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el Municipio de Viedma para la adscripción del agente Juan Ignacio Casadei (D.N.I N° 30.608.528), Legajo N° 423270, Categoría 11, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente del Escalafón establecido por la Ley N° 1.844.- El agente mencionado prestará servicios en

la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Viedma desde el 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 10 de Diciembre de 2.020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por expreso acuerdo de ambas partes.- Expte. N° 33.516-DRHI-2.020.-

DECRETO Nº 1131.- 05-10-2020.- Promover automáticamente, a partir del 01 de Julio de 2.020, a la agente Calvo, Silvia Liliana (CUIL N.° 27-20472235-3), a la categoría 7, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N.° 1.844.- Crear una vacante en la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, de la Ley L N.° 1.844, en la Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 04 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Calvo, Silvia Liliana (CUIL N.° 27-20472235-3), quien cumple funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la Ley L N.° 1.844.- Expte. N° 36314 -MTCDMA-2020.-

DECRETO Nº 1132.- 05-10-2020.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto, el título de grado "Licenciada en Gestión de Recursos Humanos" expedido por la Universidad Nacional del Comahue, a la Señora Lucía Amico (CUIL N° 27-33530657-6), agente de Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Artículo 14° del Anexo II de la mencionada Ley y al Decreto N° 497/10.- Promover automáticamente a partir de la firma del presente, a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional por aplicación de los Artículos 13°, 14° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y del Decreto N° 497/10, a la agente citada en el Artículo precedente.- Expte. N° 093265-ART-2020.-

DECRETO Nº 1133.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L N° 1.844, en la Gerencia de Servicios al Contribuyente, Delegación Zonal de San Carlos de Bariloche de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Florencia Cabrera (C.U.I.L. N° 27-35594889-2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04 de la misma Ley.- Expte. N° 093213-ART 2020.-

DECRETO Nº 1135.- 05-10-2020.- Promover Automáticamente en los términos de la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 12°, a los agentes del Agrupamiento Administrativo detallados en el Anexo I que forma parte . integrante del presente Decreto. -

— — —

Anexo Decreto N° 1135

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley 1844 - Administrativos
1er. Cuatrimestre 2020.

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría Actual	Último Ascenso	Categoría a Promover	Curso
ABURTO GONZALEZ CAROLINA	27188920859	20860/4	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
ALCARRAZ CLAUDIA CECILIA	27209732454	91160/7	1/1/2018	5	1/1/2020	6	
BALZI MONICA GRACIELA	27164207868	20267/3	1/2/2016	17	1/2/2020	18	
BRAS ARGO NICOLAS	20314351941	94984/1	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
BUSTAMANTE FLORINDA ROSA	27266455130	92531/4	1/2/2018	5	1/2/2020	6	
BUSTOS SILVIA	23163829584	20740/3	1/1/2017	13	1/1/2020	14	
CADER ESTELA MARIS	27134775004	20171/5	1/1/2016	17	1/1/2020	18	
CALVO VIOLETA ESTHER	27138237422	20286/0	1/3/2016	17	1/3/2020	18	
CASASOLA MADARIETA PAULA	27277864490	95180/3	1/4/2018	6	1/4/2020	7	
CAYUPIL SANTIAGO CRISOLOGO	20138239269	15603/5	1/1/2016	17	1/1/2020	18	
DESPOS MARIO ANIBAL	20208075145	30996/6	1/4/2017	12	1/4/2020	13	
FAllOLARI MARIA ROSA	27160700934	20403/0	1/1/2016	16	1/1/2020	17	
GARCIA LILIANA MARIA	27295048080	95072/6	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
GODOY ALEXIA SILVANA	27258605751	92089/4	1/3/2018	8	1/2/2020	9	
GUENUMIL JORGE ALFREDO	23161648809	20276/2	1/2/2016	17	1/2/2020	18	
GUERRERO PAOLA SOLEDAD	27242602612	39930/2	1/4/2018	8	1/4/2020	9	
ITURRA RICHARD ADRIAN	20259292981	41882/0	1/2/2017	11	1/2/2020	12	
JORDI MARIA LAURA	27278845317	46018/4	1/4/2017	10	1/4/2020	11	
KRIGER CLAUDIA SILVINA	27266455548	95000/9	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
LICERA ADA VIOLETA	27179896775	20792/6	1/4/2016	15	1/4/2020	16	
MALDONADO VALERIA ALEJANDRA	27286173980	92057/6	1/3/2018	8	1/3/2020	9	
MARTINEZ MARIA FERNANDA	27284147745	94998/1	1/2/2018	6	1/2/2020	7	

MELLADO CLAUDIA YANINA	27277866361	47477/0	1/4/2018	8	1/4/2020	9	
MIRANDA FABIANA ALEJANDRA	27232525407	91449/5	1/3/2018	8	1/3/2020	9	
MORALES MAXIMIANA	27123828645	16230/2	1/1/2018	6	1/1/2020	7	
NEIRA ANGELICA DEL CARMEN	27298533516	90524/0	1/3/2018	8	1/3/2020	9	
NUÑEZ PABLO	20327097920	95073/4	. 1/2/2018	6	1/2/2020	7	
ORDAS MARCELA VERONICA	27163750665	93922/6	1/4/2018	7	1/4/2020	8	
PAREDES GUSTAVO DANIEL	20248761092	20705/5	1/4/2018	8	1/4/2020	9	
PARGA MARCOS ANDRES	20330021714	94989/2	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
PARISI ELIANA SOFIA	27265095114	20864/7	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
PESATTI RUBEN HORACIO	20161648788	20253/3	1/1/2016	17	1/1/2020	18	
RIQUELME NOEMI ESTELA	27219278034	37442/3	1/2/2017	12	1/2/2020	13	
RODRIGUEZ DERGO PATRICIA LORENA	27282135308	20867/1	1/2/2018	6	1/2/2020	7	
RODRIGUEZ MARIA CELIA	27143529253	38190/0	1/2/2017	12	1/2/2020	13	
RODRIGUEZ PATRICIA VIVIANA	27244508060	41116/7	1/3/2017	11	1/3/2020	12	
SANDOBAL STELLA MARIS	27171177001	16135/7	1/4/2016	16	1/4/2020	17	
SAPURI SILVIA SUSANA	27166925563	92088/6	1/3/2018	8	1/3/2020	9	
SCALESI GLADYS MABEL	27134774903	20323/8	1/3/2016	17	1/3/2020	18	
SUREDA~SERGIO ADRIAN	20299200877	92576/4	1/1/2018	6	1/1/2020	7	
TOLOSA NATACHA VANESA	27298984216	91119/4	1/3/2018	8	1/3/2020	9	
ZAMARO ANIBAL RAFAEL	20139252722	38166/7	1/4/2017	12	1/4/2020	13	

Expte. N° 11.349-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 1136.- 05-10-2020.- Crear una vacante en la Categoría 03, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Millanta Nicolás (DNI N° 36.497.575), quien cumplirá funciones administrativas en el departamento de Patrimonio y Seguros de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 02, de la misma Ley.- Expte. N° 073258-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 1137.- 05-10-2020.- Modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios vigente, de la agente Aldana Soledad Moll (CUIL N° 27-37555801-2; Legajo N° 416753/8.- Establecer como remuneración mensual del contratado el equivalente a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, afectar los créditos de la Jurisdicción 30, Programa 01, Actividad 02, Código de Recurso 10, Rentas Generales.- Expte. N° 16.947-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 1138.- 05-10-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Agostina Bravo (CUIL N° 27-36537722-2), quien desempeñará funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 16.716-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 1139.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por el Señor Eduardo Gabriel Pereda (D.N.I. N° 31.764.503 - Legajo N° 663.687/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 02 de Octubre de 2.012 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Eduardo Gabriel Pereda (D.N.I. N° 31.764.503 — Legajo N° 663.687/0), cumple funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa General Roca, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial. Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha de promoción el 1° de Noviembre de 2.017.- Expte. N° 42.852-S-2.019.-

DECRETO Nº 1140.- 05-10-2020.- Promover al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 a partir del 1° de Enero de 2.020 al Señor Gastón Maximiliano Ailigo (D.N.I N° 32.709.821 - Legajo N° 664.227/6).- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Gastón Maximiliano Ailigo (D.N.I N° 32.709.821 - Legajo N° 664.227/6), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero Grado II.- Expte. N° 82.355-S-2.020.-

DECRETO Nº 1141.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Julieta Brigida Soledad Huinca (D.N.I. N° 34.958.725 - Legajo N° 662.702/1)en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 5 de Mayo de 2.010 hasta la firma de la presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Julieta Brigida Soledad Huinca (D.N.I. N° 34.958.725 - Legajo N° 662.702/1), con funciones en el Hospital Área Programa El Bolsón, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha de promoción el 1 ° de Junio de 2.020.- Expte. N° 42.499-S-2.019.-

DECRETO Nº 1142.- 05-10-2020.- Promover al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 a partir del 1° de Julio de 2.019 al Señor Eduardo Martín Sales (DNI N° 31.295.136 — Legajo N° 662.426/0).- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Eduardo Martín Sales (D.N.I N° 31.295.136 — Legajo N° 662.426/0), con funciones en el Hospital Área Programa Las Grutas, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 83.267-S-2.020.-

DECRETO Nº 1143.- 05-10-2020.- Promover automáticamente a partir del 01/01/2019 a la Señora Carina Alejandra Cares (DNI N° 26.831.895 - Legajo N° 660346/7) a la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L. N° 1844.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Carina Alejandra Cares (DNI N° 26.831.895 - Legajo N° 660346/7), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Administrativo — Categoría 10, con funciones en Organismo Central, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.02 del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Economía, para cumplir funciones en el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Jurisdicción: 59 — Programa: 11.00.00.01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Carina Alejandra Cares (DNI N° 26.831.895 - Legajo N° 660346/7), al Ministerio de Economía, para cumplir funciones en el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).- Expte. N° 39937-S-2019.-

DECRETO Nº 1144.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 14 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Iris Mabel Chaves (D.N.I. N° 16.122.628 — Legajo N° 656.020/2), cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Villa Regina, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 de la misma Ley.- Expte. N° 108.514-S-2.017.-

DECRETO Nº 1145.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mabel Marcela Jaramilo (DNI N° 26.387.532 — Legajo N° 661.516/3), con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de misma Ley.- Expte. N° 83.274-S-2.020.-

DECRETO Nº 1146.- 05-10-2020.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado VIII, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 a partir del 01/01/2020, a la Señora Graciela Mabel Miranda (D.N.I. N° 14.415.683— Legajo N° 653831/2), según Planilla Anexa al Decreto.-

— — —

Anexo al Decreto N° 1146

Legajo	D	Apellido y Nombre	DNI	Mesa	Agrupamiento	Grado Actual	FE-ULT-ASC	Grado a Promover	Fecha Ascenso
653831	2	Graciela Mabel MIRANDA	14415683	Río Colorado	Segundo	V	01/01/05	VI	01/01/10
653831	2	Graciela Mabel MIRANDA	14415683	Río Colorado	Segundo	VI	01/01/10	VII	01/01/15
653831	2	Graciela Mabel MIRANDA	14415683	Río Colorado	Segundo	VII	01/01/15	VIII	01/01/20

Expte. N° 37.519-S-2.019.-

DECRETO Nº 1147.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Elsa Ester Coliman, (DNI N° 17.066.372 - Legajo N° 661.207/5) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 18 de Octubre de 2.005 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elsa Ester Coliman, (DNI N° 17.066.372 - Legajo N° 661.207/5), con funciones en el Hospital Área

Programa Ingeniero Jacobacci, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 8, de la Ley L N° 1.844 estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 Noviembre de 2.015.- Expte. N° 38.830-S-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución Nº 353/20

General Roca, 5 de Octubre de 2019.

VISTO:

La Resolución 3/76;

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones 3/76 y 21/84 las que disponen abonar a herederos forzosos y cónyuge sobreviviente de acuerdo a derecho de los afiliados fallecidos un subsidio que actualmente asciende a la suma de pesos cinco mil:

Que, por otra parte, la misma resolución establece el Servicio de Sepelio para afiliados y familiares a cargo, que se presta a través de un contrato suscrito con la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres y Afines del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, quienes fijan los precios unilateralmente y que está en proceso de renegociación por encontrarse vencido;

Que, el referido contrato sólo resuelve las prestaciones respecto de los afiliados del Alto Valle, mientras que, para los afiliados de la Primera y Cuarta Circunscripciones, el servicio se presta por reintegro contra presentación de factura;

Que esta particular prestación de los servicios de sepelio fue tratado por las reuniones del Directorio registradas bajo actas Nº1519 y Nº 1548; encomendando al Presidente a renegociar el acuerdo existente con la presidencia de la Federación antes dicha, resultando un estancamiento en las posiciones e imposibilitando la concreción de un convenio de prestación para el servicio;

Que en reunión de fecha 5 de octubre de 2020, bajo Acta N° 1548 habiendo evaluado distintas opciones, se resuelve unificar el Subsidio de Fallecimiento y la prestación del Servicio de Sepelio bajo un único Subsidio por fallecimiento del titular;

Que, por otra parte, a fin de mantener el valor relativo de la prestación y a fin de que no se degrade por efecto de la inflación fijar el monto del subsidio en su equivalente en valor JUS;

Que la ley 869 establece, en su su Art. 2, inciso c) establece que la Caja Forense tiene la facultad de *"Organizar en la medidas de sus recursos, por el sistema que considere más conveniente y de acuerdo con la reglamentación que dicte su directorio, las prestaciones entre otros de los siguientes servicios sociales ...2. Subsidios por fallecimiento, enfermedad, incapacidad o accidente comprendiendo los gastos por asistencia médica integral, internación y medicamentos; y 3) 3. Acordar una prestación de dinero efectivo a los derecho-habientes del beneficiario, en el caso de su fallecimiento";*

Por ello y de acuerdo con las disposiciones de le ley 869, el Acta Nº 1519 y el Acta Nº 1548

El Directorio resuelve:

Artículo Primero: Objeto. Establecer el Subsidio por Fallecimiento, no reintegrable, en el equivalente a 35 JUS.

Artículo Segundo: Beneficiarios. El Subsidio por Fallecimiento se abona al/los Beneficiarios designados y a falta de éste a los herederos forzosos y/o cónyuge sobreviviente.

Artículo Tercero: Condición. Es condición para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento que el afiliado titular en cuyo mérito se solicita el mismo no registre deuda con la Caja Forense, sea ésta previsional, de salud o por créditos.

Artículo Cuarto: Requisitos. Para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento, se debepresentar el pedido por escrito, adjuntando la partida de fallecimiento del titular,la documentación que acredite el vínculo que se invoca y declaración jurada de inexistencia de otros herederos forzosos.

Artículo Quinto: Designación de Beneficiario. El beneficiario titular puede designar beneficiario del Subsidio por Fallecimiento, en cuyo caso desplaza cualquier otro heredero forzoso que pretenda reclamarlo. La designación de beneficiario se realiza en formulario provisto por la Caja con firma del titular.

Artículo Quinto: Derogación. Se deroga toda norma o disposición adoptada por el directorio respecto de prestaciones de servicios de sepelio y/o subsidio por fallecimiento que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto: Regístrese, dese a Publicidad y oportunamente archívese.-

Dr. Vona Daniel Osvaldo. Presidente Caja Forense Pcia. Río Negro.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 697

Viedma, 16 de Octubre de 2020.

Expediente Nº 55366-IGRH-20

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-G-005-25A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para someter al régimen de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 20-1-G-005-25A con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para someter al régimen de propiedad horizontal obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 20-1-G-005-25A se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

––O––

Resolución Nº 698

Viedma, 16 de Octubre de 2020.

Expediente Nº 55362-IGRH-20

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo de Los Sapos, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-001-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-N-001-01 con el cauce del arroyo de Los Sapos, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-N-001-01 obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-001-01 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº RESOL-2020-429-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente Nº 001.101-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía , las Leyes L Nº 1.904, L Nº 1.844 y L Nº 3.959 , el Decreto Nº 19/18, las RESOL-2020-83-GDERNE-ME y RESOL-202094-GDERNE-ME; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-83-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, mediante la cual se implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, conforme al cronograma de ejecución que como anexo forma parte integrante de dicha norma;

Que, asimismo, en fecha 31 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-94-GDERNE-ME que estableció la implementación del módulo "recibo digital" para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley Nº 3.959, las Leyes L nº 1.904 (Salud), Nº 679 (Policía) y N º 5.185 (Penitenciarios), en la medida que los organismos de revista sean incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) módulo liquidación de haberes, conforme al cronograma establecido en la RESOL-2020-83-GDERNE-ME;

Que en el contexto actual de emergencia sanitaria y económica en que nos encontramos producto de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en que la mayoría de las comunicaciones en formato papel debieron ser reemplazadas al formato digital, resulta necesario implementar a partir del mes de octubre de 2020 el "recibo digital" para los empleados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en las Leyes Nº 3.959, Nº 1.904, Nº 679 y Nº 5185;

Que la implementación del recibo digital se enmarca en el "Plan de Modernización del Estado" aprobado mediante el Decreto Nº 19/18, lo que implica un ahorro significativo en gasto de papel que se utiliza para la impresión de casi 25.000 recibos mensuales, facilitando además el acceso de todos los agentes públicos en tiempo y forma, y evitando además el gasto y el dispendio administrativo que significa el envío de los recibos en formato papel a los distintos puntos de la Provincia;

Que a fs. 30 el área de informática de la Policía de Río Negro realiza informe técnico detallando aspectos y características de seguridad y montaje del sistema de recibos de sueldos de la Policía;

Que a fs. 31/32 obra el Informe Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información de la Agencia de Recaudación Tributaria - sobre la seguridad de la aplicación en la que será implementado el "recibo digital" para los empleados de la Agencia, detallando la seguridad tanto a nivel red como a nivel servidor y nivel de aplicación;

Que a fs. 33/35 luce el Informe Técnico realizado por la firma ALTEC S.E. respecto a la seguridad del sistema SIGES-RRHH, a la seguridad del Datacenter y servicios gestionados y la seguridad del recibo digital en el portal del personal adaptado a Web y APP;

Que del informe citado surge que la base de datos se encuentra securizada; el acceso a la misma, a nivel de administración, solo es realizada por los administradores de bases de datos (ABD), lo cual no implica el acceso a los datos en sí;

Que, asimismo, el servidor (server) que contiene la aplicación correspondiente al "recibo digital", también se encuentra securizado y el acceso a los mismos se encuentra restringido, por lo que tal información sensible no es accesible desde cualquier red ni organismo;

Que en lo que respecta a la arquitectura, diseño y desarrollo de software, el servicio de consulta de recibos de haberes hace uso de tecnologías reconocidas mundialmente en cuanto a seguridad de los datos, autenticación y autorización de accesos;

Que para la autenticación de los usuarios del sistema se utiliza un esquema de cuentas de usuarios basados en el Documento Nacional de Identidad y el CUIT del empleado;

Que en cuanto a la seguridad del recibo digital en la nueva versión de "Mi Legajo" por IPP, la autenticación de los usuarios a través del DNI se debe activar por única vez antes de hacer uso de los servicios utilizando un correo electrónico auténtico, el cual se valida al momento de activar la cuenta;

Que, en consecuencia, se considera oportuno y conveniente que, en el marco de lo dispuesto por la RESOL-2020-94-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, a partir de los haberes del mes de octubre de 2020, el recibo en soporte papel sea reemplazado por el recibo de haberes digital, al que se tendrá acceso de acuerdo a lo detallado por la firma ALTEC S.E. en el Informe Técnico citado precedentemente, garantizándose la seguridad y privacidad del sistema en sus distintos niveles;

Que el "recibo digital" estará a disposición del trabajador el día de cobro de los sueldos de acuerdo al cronograma de pago de haberes que se establece mensualmente; a partir de ese momento, se tendrá por notificado del mismo y contará con un plazo de diez (10) hábiles para recurrirlo conforme a lo previsto en la Ley A Nº 2.938;

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 03255-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Inciso 4) de la Ley N° 5.398 y por el Artículo 4º del Decreto Nº 19/18;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer, a partir de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2020, la implementación del "recibo digital" como módulo liquidación de haberes del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH), para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley Nº 3.959, las Leyes L Nº 1904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5185 (Penitenciarios), de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º.- Determinar que el "recibo digital" reemplazará totalmente al recibo papel.

Art. 3º.- Establecer que el agente público tendrá a su disposición el "recibo digital" desde el día de cobro de los sueldos, de acuerdo al cronograma de pago de haberes que se establece mensualmente y que a partir de ese momento, se tendrá por notificado del mismo, contando con un plazo de diez (10) hábiles para eventualmente recurrirlo conforme a lo previsto en la Ley A Nº 2.938.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 806

Viedma, 16 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente N° 113.041-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24/07/2020 y mediante correo electrónico se intimó a TELECOM PERSONAL S.A. CUIT Nº 30-67818644-5 para que en el plazo de cinco (5) días regularice su situación fiscal, en virtud de la deuda mantenida con esta Agencia de Recaudación en su calidad de Agente de Retención Nº 202000257 y de Percepción N° 107012219 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro;

Que la Sra. Elisa Marin DNI 22.339.317, apoderada de la sociedad TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-63945373-8, presenta nota glosada a fs. 6 solicitando la baja como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro para la sociedad TELECOM PERSONAL S.A. CUIT Nº 30-67818644-5 ya que se encuentra fusionada y absorbida por TELECOM ARGENTINA S.A.;

Que en dicha nota informan que TELECOM ARGENTINA S.A. ya es Agente de Retención y Percepción de Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro, con lo cual solicitan sigan vigente tal inscripción.

Que asimismo solicitan la remisión de la deuda intimada argumentando que la sociedad se encontraba disuelta, motivo por el cual no puede ser objeto de contraer obligaciones;

Que junto con la presentación realizada adjunta copia de nota presentada con fecha 28/12/2017 en donde comunica la fusión por absorción entre TELECOM ARGENTINA S.A. como sociedad absorbente y TELECOM PERSONAL S.A. como sociedad absorbida, glosada a fs. 7 del presente expediente;

Que también presenta copia de Cese total del Contribuyente Nº de Trámite 7096901 – CM02 Cese por Fusión al 31/08/2018, copia de la inscripción en la Inspección General de Justicia de la fusión y constancia de baja se SIRCAR, glosadas a fs. 8 a 10 del presente expediente;

Que a fs. 11 a 14 obra copia de FOLIO 1381. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- en donde se le confiere poder para asuntos impositivos a favor de Elisa Marin DNI 22.339.317;

Que la apoderada de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI a fs. 15;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por TELECOM PERSONAL S.A. obrante a fs. 16;

Que TELECOM PERSONAL S.A. se encuentra inscripta como Agente de Retención y como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo los Nº 202000257 y Nº 107012219 desde el 01/04/2000 y 01/09/2015 respectivamente, como tal cual surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia a fs. 17 y 18;

Que a fs. 19 obra constancia del SIAT en donde se verifica el cese provisorio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de SANDOZ S.A. al 31/08/2018, con motivo de la fusión;

Que el contribuyente no ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos después de la fecha de su fusión según surge del SIAT a fs. 20 a 21;

Que en virtud de las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja retroactiva al 31/08/2018 como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente TELECOM PERSONAL S.A. CUIT Nº 30-67818644-5, y dejar sin efecto las multas automáticas generadas con posterioridad a dicha fecha, en virtud del descargo presentado;

Que la baja de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro debe realizarse por acto administrativo de esta Agencia, en virtud de lo prescripto en la Resolución Nº 985/2018 y modificatorias la cual establece el régimen general de recaudación del mencionado impuesto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención Nº 202000257 y de Percepción Nº 107012219 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 31/08/2018 al contribuyente TELECOM PERSONAL S.A. CUIT Nº 30-67818644-5, con domicilio fiscal en la calle Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Declarar nulas y dejar sin efecto las multas automáticas aplicadas con posterioridad a la fecha de baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dn. Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal Agencia de Recaudación Tributaria.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Administrativa N° 18/2020

Viedma, 09 de Octubre de 2020.

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Resolución N° 4943/2020 del Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provin cia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que atento a los numerosos casos de COVID-19 positivo en el edificio, donde presta funciones esta Dirección General, y siguiendo las pautas del protocolo de prevención se disidió desinfectar el edificio con sustancias químicas especiales al efecto;

Que dicha desinfección requiere el cierre por 24 horas de las instalaciones a fin de afectuarla de modo que se garantice la seguridad tanto del personal como de los usuarios que concurren a diario;

Que en mérito a la urgencia es menester proceder al cierre del la I circusncripción solo por el día 09/10/2020;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio propendiendo con esta decisión garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73 y la ley de ministerios vigente;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º: Suspender el servicio de la I Circunscripción Judicial solo por el día 09/10/2020.-

Art. 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

Disposición Administrativa N° 19/2020

Viedma, 14 de Octubre de 2020.-

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Resolución N° 4943/2020 del Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del Nuevo Coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que atento a los numerosos casos de COVID-19 positivo en el organismo, donde presta funciones la II Circunscripción Judicial General Roca, y siguiendo las pautas del protocolo de prevención se dicidió desinfectar el edificio con sustancias químicas especiales al efecto;

Que dicha desinfección requiere el cierre por 24 horas de las instalaciones a fin de que se garantice la seguridad tanto del personal como de los usuarios que concurren a diario;

Que en mérito a la urgencia es menester proceder al cierre del la II Circusncripción solo por el día 15/10/2020;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio a fin de garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73 y la Ley de Ministerios vigente;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE:

Artículo 1º: Suspender el servicio de la II Circunscripción Judicial solo por el día 14/10/2020.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE POMONA
Licitación Pública 01/2020
Ordenanza 05/2020

Objeto: Compra Pala Cargadora Frontal 125 Hp

Presupuesto Oficial: $ 7.500.000

Valor Pliego: $ 7.500

Presentación Ofertas: Hasta 30/10/2020 12 Hs.

Apertura Sobres: 30/10/2020 12,30 HS.

Consultas, compra pliego y presentación ofertas en Sede Municipal Julio A. Roca 102, Pomona, Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
Licitación Pública Nº 06/20
Expediente Nº 043.633-D-2020

Objeto: Llamado a cotización por la Adquisición de Insumos para Insulina, a saber:

El presente llamado tienen por objeto la adquisición bajo la modalidad de provisión abierta, de Insumos para Insulina, para los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de salud, por el término de seis meses, en un todo de acuerdo con los términos del pliego de bases y condiciones particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 28-10-2020 10:00 hs. en la Dirección de Administración I.Pro.S.S.- Calle J.A Roca Nº 250-Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración- I.Pro.S.S.- Calle Roca Nº 250- Viedma Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00 hs o en el sitio oficial: www.rionegro.gov.ar

Tel: 02920-496300- Interno 6356-

Mail: mquerejeta@ipross.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 31/2020
Segundo Llamado
Expediente N°73262-SA-2020

Objeto: Adquisición de Cajas de Cartón y Bolsas de Friselina, con destino a Familias Carenciadas en el marco de la Pandemia Covid-19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 12.449.000).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/10/2020. Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaria de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma -Río Negro. Teléfono:02920-423653.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

--O--

Licitación Pública Nº 41/2020
Expediente N° 52513-F-2019

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento por un período de Treinta y Seis(36) Meses, don destino al Edificio que ocupa la Fiscalía de Estado en la Ciudad de Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veinte ($ 5.967.720).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/11/2020. Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaria de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma -Río Negro. Teléfono:02920-423653.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Resolución Nro. 19/20-CM

Un (1) cargo de Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Octubre de 2020 hasta el día 13 de Noviembre de 2020, a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la Resolución Nro. 19/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 19/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "YAIR", a nombre de Julio Oscar Marin, Daniel Marin y Julio Marin. Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. Expediente 39129-M-2014. Nombre Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 472has 58ca 76as Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5424834.00 Y: 2426494.00 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2426059.00 5424907.00 2428213.00 5424907.00 2428213.00 5422713.00 2426059.00 5422713.00 Grilla: 4169 III del Catastro Minero Distrito Minero: Ing. Jacobacci Información Dominial: DC(*)-C(*)-Parcela(*) Lote(*) Fraccion(*)-Sección(VIII) -Dpto Político (25 de Mayo) Localidad Proxima: Ing. Jacobacci. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Lamarque

PLAN: 30 Viviendas

Pozas, Aldo Daniel (DNI Nº 28.213.574)

Banegas, Romina Grisel (DNI Nº 28.518.444)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 40 Viviendas

Muñoz, Maria Liliana (DNI Nº 20.450.167)

Santana, Ruben Ricardo (DNI Nº 14.474.524)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 40 Viviendas

Nuñez, Carmen Del Valle (DNI Nº 17.136.653)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 40 Viviendas

Acuña, Sandra Noemi (DNI Nº 18.376.926)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 200 Viviendas

Ponce, Elba Rosa (D.N.I. Nº 13.357.738)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 4891

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la causante Villalovo Raquel, DNI N° 2.046.812 para que comparezcan en autos:" Villalovo Raquel S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte Nº F-2356-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que asi lo acredite. Publiquese por tres (03) dias. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 30 de Julio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5104

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Moreno, Maria, Libreta Cívica N° 8.562.050 para que comparezcan en autos "Moreno María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2376-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 26 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5364

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Flores Roque, DNI N°7.575.676, a estar a derecho en autos "Flores Roque s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2429-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 6 de Octubre de 2020-

---•---

Edicto Nº 5377

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo con asiento de funciones en J.J Paso 167 de esta ciudad cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Guajardo, Ida Erundina DNI 2.789.923 para que se presenten a estar a derecho en autos "Guajardo, Ida Erundina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-3BA-2228-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de Octubre de 2020.-

Fdo María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaría.-

---•---

Edicto Nº 5387

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Verena Martinez, DNI F3810704 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinez, Verena s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2513-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4965

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Agustin Pecchia, DNI 28.932.519 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pecchia, Agustin s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2380-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5426

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de De Monte, Oscar Honorio, DNI Nº 7.568.123 para que comparezcan en autos "De Monte Oscar Honorio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2430-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5420

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funiones en calle Yrigoyen N° 387, 1er piso, de la ciduad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedrores de Roberto Omer Ocampo (DNI 7300924) para que comparezcan en autos: "Ocampo Roberto Omer s/ sucesion ab-intestato (Expte. F-2447-C-3-20)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que asi lo acrdite. Publiquese por tres días en el Bolentín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza.

Cipolletti, 07 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5316

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Udilia Rosa Zampa y/o Udilia Zampa y/o Udilia Ana Zampa, DNI 93.118.394, en autos: "Zampa, Udilia Rosa y/o Udilia y/o Udilia Ana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-274-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli-Juez.Villa Regina, 30 de Septiembre de 2020.-

Edicto Nº 5403

Dra. Paola Santerelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N. 62, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Lazaro Urquiza DNI. 6.948.552 en autos: Urquiza, Juan Lazaro S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. F-2VR-299-C2020), que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquese por tres días (fdo) Dra. Paola Santarelli Juez.- Dra. Rocío I Langa Secretaria Subrogante.-

Villa Regina, 06 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5398

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María De La Cruz Abal Rosa, DNI 93.268.706 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Abal Arosa, María De La Cruz ó María Cruz Abal s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2242-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5077

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Russo, Juan Carlos, DNI N° 5.516.707, a estar a derecho en autos "Russo Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2338-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de Agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5287

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Alberto Aguiar DNI Nº 11.884.671, en autos: "Aguiar, Manuel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº: F-2VR-256-C2020).-Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 08 de Octubre del 2020.-

---•---

Edicto Nº 5476

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a Ernesto Daniel Muñoz - DNI 23.220.716 para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Navarrete Jessica Daiana C/Muñoz Ernesto Daniel y Otros S/Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. nº A-2RO-1773-C5-19) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de octubre de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5417

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del/de la Sr/a. Nuñez, César Alberto, Documento Nacional Identidad N° 23.384.399, a estar a derecho en autos "Nuñez César Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2215-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 06 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4657

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Baier, Maria Mercedes, DNI Nº F1.152.377 para que

comparezcan en autos "Baier Maria Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2278-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de marzo de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5416

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Martins Maria Eugenia, DNI N° 17.076.733, a estar a derecho en autos "Martins Maria Eugenia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2328-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5393

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, sito en San Luis Nº 853 - "2do. Piso, cita al Sr. José Satentur y o eventuales herederos y /o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir inscripto en Registro de Propiedad Inmueble al Tomo 169 - Folio 189 - Finca 12.536, individualizado Lote 27 Manzana A de 400 m2 de superficie, NC 05-1-D-490-25-0, Partida 62.817, ubicado en la ciudad de Gral. Roca, para que en el término de 10 dias comparezcan en autos: "Pletz Carlos Guillermo C/Satentur José S/Usucapión" (Expte: A-2RO-1647-C1-19) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 791 CPCyC). Publíquese edictos por el termino de dos días.-

---•---

"El Dr. Juan Martín Brussino Kain, Juez de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Horacio Eduardo Rivera (DNI 32.390.343) de la resolución recaída en los autos MPF-VI-00647-2020 - Caso Caratulado "Rivera Horacio Eduardo s/ Tentativa de Hurto", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 28 Septiembre de 2020 ... RESUELVO: Sobreseer a Horacio Eduardo Rivera, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155, inc. 4°, del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación. Fdo: Juan Martín Brussino Kain - Juez".-

---•---

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra.Sivia Teresita APAZA, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "Asesoría de Familia c/ Gamboa Fontanilla Rodolfo y Mamani Yalusque Eva María s/ Declaración de Situación de Adoptabilidad" (Expte. N° 1171 – Año 2018), notifica al Sr. Rodolfo Gamboa Fontanilla (DNI N° 93880722), que se ha dictado la Sentencia Definitiva N° 0055/20 que en su parte pertinente reza: "Trelew, 08 de septiembre de 2020... se ordene la notificación por edictos al Sr. Rodolfo Gamboa Fontanilla, D.N.I: 93880722, a fin que se presente en estos autos caratulados "Asesoría de Familia c/ Gamboa Fontanilla Rodolfo y Mamani Yalusque Eva María s/ Declaración de Situación de Adoptabilidad" (Expte. N° 1171 – Año 2018), en los cuales ha recaído sentencia definitiva N°0055/2020 de situación de adoptabilidad. Fdo. Silvia Teresita Apaza, Juez de Familia.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC y por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Río Negro.-

Se deja constancia que las publicaciones ordenadas se encuentran exentas del pago de arancel y/o tasa por tramitar por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chubut.-

Trelew, 17 del mes de septiembre de 2020.-

Gabriel Pérez Domingo, Secretario de Refuerzo.-

---•---

Edicto 5270

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mario Del Carpio Melgar, DNI 8.539.716 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Del Carpio Melgar, Mario s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2497-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2020 .-

Edicto 5468

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Veliz Edgardo Héctor, DNI N° 4.286.356 para que se presenten a estar a derecho en autos "Veliz, Edgardo Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2515-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2020.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

---•---

Edicto 5380

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Raimundo Alonso Seguel Arevalo, DNI N° 92.342.248, para que comparezcan en autos: "Seguel Arevalo Raimundo Alonso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2426-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto 3331

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gumercindo Escobar, DNI 16.426.418 y de la Sra. Juana María, Smith DNI. 18.742.028 en los autos caratulados "Escobar Gumercindo y Smith Juana María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2255-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 22 de agosto de 2019

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto 5447

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos:"Fuentes, Cristian Damián c/ Cheuquepán, Walter David y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. Nº: VRC-10367-J21-17.; cita y emplaza por el término de Cinco días a Susana Ester Linares DNI 13.176.600 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. La providencia que asi lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 28 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito en SEON de fecha 22/09/2020 14:54:19 hs: Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a Susana Ester Linares, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.yC.).-- Dra. Paola Santarelli- Juez"

Se deja constancia de que el presente Edicto se encuentra excento de pago de tasas conforme beneficio de litigar sin gastos concedido en Autos "Fuentes, Cristian Damián s/ Beneficio de Litigar sin Gastos (c)". Expte. Nº: VRJP-5147-JPVR-16 el día 21/09/2020.

---•---

Edicto 5323

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Sepulveda, Adin Irmer, DNI N° 7.564.777 para que comparezcan en autos "Sepúlveda Adin Irmer s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2419-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de septiembre de 2020.

---•---

Edicto 5324

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira Ortiz, DNI N° 13.989.762, para

que comparezcan en autos: "Ortiz Elvira s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2417-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto 5375

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Della Valentina, José Agustín, DNI Nº 7.291.180 para que comparezcan en autos "Arroyo Elsa Esther y Della Valentina José Agustín s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumulo Expte. F-4CI-2431-C2020)" (Expte. Nº F-4CI-1944-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.

---•---

Edicto 5238

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3- Secretaría Única, sito en San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Leonidas Avendaño, D.N.I Nº 7.564.547 a presentarse en los autos caratulados: "Avendaño Leonidas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2482-C3-20). Secretaría, 11 de Septiembre de 2020.- Publíquese por Un día en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Anahí Muñoz.-

---•---

Edicto 5445

La Dra. María Gabriela Tamarit a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ovidio Roberto Ramos a hacer valer sus derechos en autos "Ramos, Ovidio Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1849-C2020. Publíquese por un día. Fdo Dr. Gustavo Tenaglia. Secretario.

Viedma, 9 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto 5472

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel David Viera para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Viera Ángel David s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1836-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto 5430

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida Nº 292- Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nahuelquir Enrique Sabino (DNI 28.616.312) para que dentro de treinta días lo acrediten en autos "Nahuelquir Enrique Sabino s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. Nº F-1VI-1814-C2020".- Publíquese por un día. Fdo. Dr. Gustavo Tenaglia. Secretario.

Viedma, 9 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto 5431

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nº 167-PB- de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Hector Caruso, DNI 4.960.039 para que se presenten a estar a derecho en autos "Caruso, Carlos Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2489-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa segùn su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 08 de Octubre de 2020.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto 4688

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan Jose Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Silvia Mabel Del Castillo, DNI 12.568.367, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) en autos "Del Castillo, Silvia Mabel s/Sucesión Ab Intestato" Nº F-3BA-2146-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. Bariloche, 20 de julio de 2020. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 5418

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito Sarmiento 241- de ésta primera Circuncscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Alles, Ángela Catalina s/ Sucesión" Expte. 4551/2020 declaro abierto juicio sucesorio instestado de Ángela Catalina Alles, citando a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaria, de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4419

Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. tres -Secretaría Única- sito en calle San Luis 853 2° Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salas Soto Pedro Antonio DNI 93.089.499 en los autos "Salas Soto Pedro Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No F-2RO-2420-C3-19. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.- General Roca, 07 de Febrero de 2020.-Dra. Anahí Muñoz.-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5209

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Pérez Angelita Delfina, DNI. 1.538.694 en los autos caratulados "Pérez Angelita Delfina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2557-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de septiembre de 2020

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 5425

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1299 de la ciudad de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por el plazo de 13 días al Sr. Britez Toralez Rafael D.N.I. 94.752.530 en los autos "Queupuan Acum, Claudia Alicia c/ Britez Toralez, Rafael s/ Alimentos" (Expte. nro. 03583/20), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente (art. 343 CPCC). Publíquese durante dos días. San Carlos de Bariloche,16 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5490

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz y Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1299 de la ciudad de S. C. de Bariloche, hacen saber que en los autos "Olivera, María Valentina s/Solicitud de Cambio de Apellido Expte. nro. 04015/20, la Sra. Olivera, María Valentina, DNI Nro. 42.597.424, ha solicitado autorización judicial a fin de suprimir su apellido paterno Olivera y reemplazarlo por De Curti Rodríguez, ello a efectos de inscribir su nombre como "María Valentina De Curti Rodríguez". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2020.-

Edicto Nº 5463

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Saavedra Roberto, D.N.I. Nº 13.989.279), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Saavedra Roberto s/ Sucesión ab intestato" Expte. Nº 20317-20. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2020.- Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 5410

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Colipan, Nerio Omar, Documento Nacional Identidad 16.816.711, en los autos "Colipan Nerio Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2526-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5376

Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Venancio Colipan, DNI Nº 7.306.481 para que comparezcan en autos "Colipan Venancio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2555-C1-20). Publíquese por un día. General Roca, 05 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5349

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9 de General Roca (RN), Secretaria Única de la Dra. Romina Zilvestein, Notifica al Sr. Víctor Santos Furlan, L.E. Nº 8.275.860 que en autos: "Menghini, Adelma Etel y Otra C/ Furlan Víctor Santos s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. Nº: A-2RO-1170-C9-17), se ha dictado la sentencia de fecha 13 de noviembre de 2019, que en su parte resolutiva dice textualmente: "General Roca, 13 de noviembre de 2019 Sentencio: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Adelma Etel Menghini y Roque La Pusata contra Renato Victor Santos Furlan, con costas. En consecuencia declarar adquirido por prescripción veinteañal en favor de la parte actora, en condominio y en partes iguales, el inmueble individualizado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio N° PH 183-16 (fs. 232) con la denominación catastral al efecto del proceso como NC 05-1-D-846-01A-UF007, con una superficie de 36,92 mts2. Dejándose constancia que la denominación catastral de origen es NC 05-1-D-846-01A-UF004, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con matrícula n° 05-23198/004. 2) Fijando como fecha en que se cumplió el plazo de 20 años exigido por ley el día 09 de Julio del año 2016. 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales para el momento en que se alleguen elementos estimativos a tal fin. 4) Notifíquese y regístrese. Fdo. Dra. Verónica I. Hernández, Juez.-

---•---

Edicto Nº 5461

María del Carmen Villalba, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Luis nº 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pereda Balboa Eugenio Gabriel, DNI. 92.277.206, en autos "Pereda Balboa Eugenio Gabriel s/Sucesión" (Expte. F-2RO-2589-C1-20). Publíquese por Un días.- General Roca, 16 de Octubre de 2.020.-

---•---

Edicto Nº 5419

María del Carmen Villalba, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Luis nº 853 piso 2do. de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Roco Cristina, DNI. 3.859.684, en autos "Roco Cristina s/Sucesión" (Expte. F-2RO-2475-C1-20). Publíquese por Un día.- General Roca, 07 de Octubre de 2.020.-

---•---

Edicto Nº 5477

La Dra. Veronica I. Hernandez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fioravanti Emilio Arturo , DNI.

7.306.490 en los autos caratulados "Fioravanti, Emilio Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2603-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de octubre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SCRAP BRC S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SCRAP BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Juan Pablo Fernández, DNI 22.723.292, CUIT 20-22723292-8, argentino, nacido el 10/06/1972, empresario, soltero, domicilio: Austria 368, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09/10/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Austria 368, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: $ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $337,50 (pesos trescientos treinta y siete con 50/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas en su totalidad por el socio Juan Pablo Fernández.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Juan Pablo Fernández, DNI 22.723.292; Administrador Suplente: Oscar Angel Fernández, DNI 8.703.606. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Juan Pablo Fernández, DNI 22.723.292.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

Ciudad de Bariloche, de Octubre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---•---

COMPAÑÍA FERRETERA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Compañía Ferretera Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el Sr. Rechene, Alejanro David DNI Nº 24.311.407, Argentino, nacido el 20/01/1975, comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Ruta 16 KM 12, B° Villa del Lago, localidad de Lago Puelo, Provincia de Chubut, el Sr. Molina, Guillermo Javier DNI N° 25.128.871, Argentino, nacido el 16/02/1976, Comerciante, estado civil casado, con domicilio en Parcela 28 A, localidad Lago Puelo, Provincia de Chubut, el Sr. Sztrinka, Pablo Damián DNI N° 36.525.720, Argentino, nacido el 03/05/1993, Comerciante, estado civil Soltero , con domicilio en Lote 6 Macizo 4 Fracción 3A Lote 53, B° Villa Del Lago, Localidad de Lago Puelo,

Provincia de Chubut, y el Sr. Farias, Dario Enrique DNI N° 22.100.566, Argentino, nacido el 19/05/1971, Comerciante, estado civil casado, con domicilio en Lote 6 Macizo 4 Fracción 3A Lote 53, B° Villa Del Lago, Localidad de Lago Puelo, Provincia de Chubut.

b) Constitución: 30 de Julio de 2020.

c) Domicilio Sede Social: San Martín 2963, El Bolsón, Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Compra venta de materiales y herramientas para la construcción y afines. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) 99 años.

f) El Capital Social es de $ 80.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Rechene, Alejanro D., 20000 acciones ordinarias; Strinka, Pablo D.; 20000 acciones ordinarias, Farias, Darío E., 20000 acciones ordinarias y Molina, Guillermo J., 20000 acciones ordinarias.

g) Administrador Titular: Rechene, Alejanro David, DNI Nº 24.311.407.- Administrador suplente Molina, Guillermo Javier DNI N° 25.128.871.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 20 de Agosto de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

GRUPO GLASS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " GRUPO GLASS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

A) Socios: Martín Andrés Morales, DNI Nº 27.323.427, CUIT: 20-27323427-7, argentino, nacido el 22 de Junio de 1.979, empresario, casado, con domicilio en Onelli Nº 838, 1º B de Bariloche, y Liliana Noemí Díaz, DNI Nº 28.577.620, CUIT: 27-28577620-7, argentina, nacida el 8 de Abril de 1.981, empresaria, casada, con domicilio en Onelli Nº 838, 1º B de Bariloche

B) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Septiembre de 2020

C) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Mitre Nº 660 – 6º C - Bariloche.

D) Designación del Objeto: (a) Comercial: La comercialización, importación/exportación de bienes muebles, de derechos y servicios, (b) Desarrollo de tecnologías; (c) Inmobiliarias y constructora; (d) Inversoras; (e) Financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

E) Plazo de Duración: 99 años

F) Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Liliana Noemí Díaz, suscribe la cantidad de 13.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martín Andrés Morales, suscribe la cantidad de 20.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

G) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Martín Andrés Morales, Administradora suplente: Liliana Noemi Diaz. La sociedad prescinde de la sindicatura. Duración de los cargos: Plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Mitre 660 – 6 C.

H) Representación Legal: Liliana Martín Andrés Morales y Liliana Noemí Díaz.

I) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2020Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

2BIT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "2BIT Sociedad por Acciones Simplificada" o 2BIT S.A.S.

a) Socios: Sr. Martin Pedro Moya, DNI Nº 20.224.692, CUIT 20-20224692-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/04/1968, profesión: Médico Cirujano, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Álamos N°1111, B° La Rufina, La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, la Sra. Yannina Angela Dalsasso, DNI Nº 25.093.245, CUIT 27-25093245-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/03/1976 profesión: Médica Cirujana, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Los Álamos N°1111, B° La Rufina, La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, el Sr. Gabriel Yaccuzzi, DNI Nº 29.832.452, CUIT 20-29832452-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/07/1983, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Oscar Ferreyra 518, Cantegril, Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba y la Sra. Carina Alejandra Rosetani, DNI Nº 25.093.198, CUIT 27-25093198-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/03/1976 profesión: Contadora Pública Nacional, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Yapeyú Norte N° 55, B° Villa Obrera, Villa Regina, Departamento Gral. Roca, Provincia Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de mayo de 2.020.

c) Domicilio de la sociedad y de su Sede: Yapeyú Norte 55, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de Pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta ($ 33.750) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martin Pedro Moya, suscribe la cantidad de 18.564 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Yannina Angela Dalsasso, suscribe la cantidad de 5.062 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) GABRIEL YACCUZZI, suscribe la cantidad de 5.062 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Carina Alejandra Rosetani, suscribe la cantidad de 5.062 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designar Administrador titular a: La Sra. Carina Alejandra Rosetani, DNI Nº 25.093.198, CUIT 27-25093198-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/03/1976 profesión: Contadora Pública Nacional, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Yapeyú Norte N° 55, B° Villa Obrera, Villa Regina, Departamento Gral. Roca, Provincia Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada Administrador suplentea: el

Sr. Martin Pedro Moya, DNI Nº 20.224.692, CUIT 20-20224692-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/04/1968, profesión: Médico Cirujano, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Álamos N° 1111, B° La Rufina, La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Órgano de Fiscalización:La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. En sede social: Establecer la sede social en la calle Yapeyú Norte N° 55, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Señora Carina Alejandra Rosetani, DNI N° 25.093.198, CUIT 27-25093198-6.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Gral. Roca, 24 de septiembre de 2.020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

LABORATORIO MORAGREGA S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Laboratorio Moragrega S.A. según acta Nº 9 de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiuno de Abril de 2020. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Javier Antolín Moragrega DNI 14.389.243 Director Suplente: Olga Noemí Laino DNI 5.757.558.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 07 de Octubre de 2020.

---•---

CABAÑA MICÓ S.A.
Cambio del Directorio

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria nro. 11 de fecha 30 de enero del 2020 de la Sociedad denominada Cabaña Micó S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Milohanich –DNI 6.301.388

Vicepresidente: Gabriela Milohanich –DNI 26.561.466

Director Titular: Susana Ester Cornaglia –DNI 5.890.591

Director Titular: Gustavo Milohanich –DNI 24.004.720

Director Titular: Sebastian Milohanich –DNI 27.326.396

Director Suplente: Mónica Milohanich –DNI 23.376.337

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

THE GOUGH COMPANY SAS
Cesión de Acciones

El Doctor Aciar Raúl Matías Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la venta de acciones de la Sociedad denominada "THE GOUGH COMPANY SAS"

Fecha Actas: 13/01/2020

Acta Nº: 3 y 4

El Sr. Cristhian Alejandro Gough Vende en este acto la totalidad de sus acciones al Sr. Andres Miguel Gough el 100%, es decir 5350 acciones de 1 voto cada una que totalizan $5350 (Pesos: Cinco mil trescientos cincuenta), quien adquiere de conformidad. Declara el vendedor que ha cobrado y percibido íntegramente el importe total de la venta, antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total.

El Sr. Cristhian Alejandro Gough cede y transfiere al Sr. Gough Andres Miguel todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las acciones cedidas de The Gough Company SAS y la participación societaria que surge de las mismas, y lo subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tenía.

Como consecuencia de la cesión, el capital social de $21.400.-, queda integrado se la siguiente manera: A nombre del Señor Miguel Andrés Gough, DNI Nº 32.699.685, 17.120 (Diecisiete mil ciento veinte) acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción y a nombre de la Señora Margarita Federica Thumann, DNI Nº 12.124.483, 4.280 (Cuatro mil doscientos ochenta) acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. . El socio saliente, Sr. Cristhian Alejandro Gough, se desvincula totalmente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 13 de Enero de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PATAGONIA CENTER S.A.S.

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la inspección General de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Publico de Comercio de la III° Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordenas, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de lo resuelto en el Acta N° 1 de la sociedad, a saber:

En la cuidad de Dina Huapi, siendo las 10,00 hs. Del 04 de Noviembre de 2019, se reúnen en la sede de Patagonia Center S.A.S., los socios Sra. Lorena Lorenza Hernández López y el Sr. Pedro Raúl Hernández Abellán que representan la totalidad de las acciones de la mencionada sociedad. Se encuentran también presentes los señores administradores titulares Martín Alejandro Ortiz y Mario Rubén Marino.

De inmediato se pasa a tratar el siguiente orden del día:

1) Cambio de sede social, fiscal y legal.

Toma la palabra el Sr. Hernández quien indica que tal lo establece el articulo primero del contrato social de la empresa, el domicilio estará en la jurisdicción de la provincia de río negro y que dadas las necesidades actuales es oportuno mudar el mismo que actualmente esta en Dina Huapi a la de san Carlos de Bariloche. Por este motivo, propone que la nueva sede social, legal y fiscal sea Francisco P. Moreno 69, Piso 7 oficina A, de san Carlos de Bariloche.

La moción es aprobada por unanimidad.

A continuación, se pone en consideración el segundo punto del Orden del día que dice:

2) Renuncia de los administradores titulares.

Toma la palabra el Sr. Mario Marino quien expresa que por motivos particulares ha presentado su renuncia al cargo de administrador titular de Patagonia Center S.A.S. a los socios de la firma. El Sr. Ortiz toma la palabra y manifiesta que el también ha presentado su renuncia y que ambos se ponen a consideración de los socios.

Toma la palabra el Sr. Hernández quien afirma que efectivamente ha recibido la renuncia de ambos administradores los cuales ya habían sido notificados con la antelación necesaria y que considerando la actual situación de la empresa sugiere su aceptación.

Puesta la moción a consideración y luego de un breve intercambio de opiniones, agradeciendo las tareas desarrolladas por ambos administradores, las renuncias son aceptadas por unanimidad.

Continúa con la palabra el Sr. Hernández quien pone a consideración el ultimo punto del Orden del día:

2) Designación de nuevo administrador titular y suplente.

El Sr. Hernández indica que también se encuentran presentes en la reunión el Sr. Antonio Calleja Ros y el Sr. Carlos Alfredo Pascual Toro a quienes propone se designen en los términos de los artículos séptimo y octavo del Contrato social como Administrador Titular y Suplente respectivamente.

La moción es aprobada por unanimidad, y la designación queda redactada de la siguiente manera:

Designar como administrador titular al Sr. Antonio Calleja Ros, DNI 95.745.245 de nacionalidad española, con radicación permanente en nuestro país desde el 24 de Agosto de 2017, nacido el 3 de marzo de 1976, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Chazarreta 7257, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera, y como Administrador suplente al Sr. Carlos Alfredo Pascual Toro DNI 18.728.948 de nacionalidad chilena, naturalizado argentino desde el 21 de Marzo de 1989, nacido el 26 de Julio de 1956, profesión empresario, estado civil casado con domicilio

en calle Maitenes 723, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Ambos declaran bajo juramente que no se encuentran prometidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo designado según establece el Art. 264 de la ley General de sociedades.

Finalmente, el Sr. Hernández propone otorgar poder especial a favor de Antonio Calleja Ros DNI 95.745.245 y/o Carlos Alfredo Pascual Toro DNI 18.728.948, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de inscripción de estas modificaciones ante el registro publico, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento, incluyendo otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo se los autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, La administración federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de recaudación tributaria de Río Negro, y/o todo organismo publico o privado, quedando facultados para solicitar la publicación del aviso en las publicaciones oficiales.

No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión unánime de socios a las 11:15 hrs.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PATAGONIANSYS S.R.L.
Designación de Gerentes

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Reunión de Socios Número 10 del17 días del mes de Julio de 2020; de la Sociedad denominada PATAGONIANSYS S.R.L. Inscripta en el mencionado Registro en Tomo: XIV, Folio 5805/5810, Número 773 en la ciudad de General Roca el 23 de Febrero de 2011; por la que se trato: extensión del plazo de (3) ejercicios del cargo de Administradores y Representantes de la Sociedad. A cargo de los dos (2) socios Hardziej Marx Federico José y Falco Rodrigo Ignacio para representación de PATAGONIANSys S.R.L. en forma conjunta y/o indistinta extendiéndose la actuación de los Sres. Hardziej Marx Federico José, argentino, mayor de edad, Titular del DNI nº 29.642.600, casado, domiciliado en calle Rodhe Nº 717 de la ciudad de General Roca RN, y Falco Rodrigo Ignacio, argentino, mayor de edad, Titular del DNI nº 26.458.121, soltero domiciliado en calle Maipú Nº 1560 de la ciudad de General Roca RN.-

General Roca, Octubre 2020.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sitio en Mitre N° 480 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en Diario: Río Negro por un (1) día, la inscripción como martillero y corredor público del señor/a Kellner Bárbara MagdalenaDNI 28.238.111 domicilio legal en la calle 445 N° 2449 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la Publicación del edicto.

General roca 20 de agosto de 2020.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LAS COLECTIVIDADES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2020, a las 20 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la memoria y del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre 2019.

5) Renovación total de autoridades:

- Elección de los 11 miembros titulares y suplentes para integrar la comisión directiva por el periodo de un (1) año.
- Elección de los 3 miembros titulares y suplentes para integrar la comisión Revisora de cuentas por el periodo de un (1) año.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colectividadesbrc@gmail.com no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Helena Skarlovnik, Presidente.- Alejandra Lulich, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS GRUTAS

Asamblea General Extrordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 03 de Noviembre de 2020 a las 19:00hs en la sede de la institución mediante el sistema de video conferencia con el programa habilitado a tal fin para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la resolución Nº 115/20 dictada por la Inspecion General de Personas Juridicas de Río Negro.

2º) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3º) Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero de acuerdo a lo establecido en el articulo 21-f del estatuto, a firmar toda la documentación relacionada con el otorgamiento por parte de la Municipalidad de San Antonio Oeste de los títulos de propiedad de los lotes: 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 14 de la manzana 684 y lotes 01A-02-03-04-05-06-07-08- Y 09 de la manzana 683 de Las Grutas. Quedando facultados ademas de ratificar los convenios de cesión de los de los lotes 13 y 15 de la manzana 684 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3230 de fecha 29/10/2009 y decreto Nº 1736 de fecha 05/11/2009 como así la cesión de lote 16 de la manzana 684 para la construcción del jardín materno infantil.

Olivieri Angel, Presidente.- Olondriz Graciela, Pro-Secretaria.-

---•---

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Notarios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2.020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", lo que posibilitará la transmisión de la Asamblea en forma digital incluyendo audio, video y texto durante el transcurso de toda la reunión y permitirá la grabación digital en simultáneo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea facultando al Presidente a completar el Libro de Asistencia a Asambleas y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme la Res. 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico LVI finalizado el 30 de Junio de 2020.

4) Aprobación del Código de Ética del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.

5) Designación de los integrantes del Tribunal de Ética del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.

Con una anticipación no inferior a una hora desde el horario publicado para su comienzo, será enviado el link de acceso a la Asamblea.

Los correos electrónicos que constan en la base de datos del Colegio Notarial se utilizarán para la conformación del padrón de notarios y serán los únicos remitentes válidos para la asistencia a la Asamblea Extraordinaria.

Carlos A. Matus - Presidente.-

---•---

FERRARI-MONASTERIO SA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 2020, a las 10 hs en el domicilio social de Avenida Roca 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2ª) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio Nº 8, finalizado el 30 de Junio de 2020.

4º) Consideración del Resultado del Ejercicio.-

El Directorio.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los/las señores/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 14 de novimbre de 2020 a las 14 hs. mediante la aplicación MEET, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro;

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta;

3) Verificación del quorum.

4) Razones de la Convocatoria fuera de término;

5) Lectura y consideración del acta anterior

6) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019;

7) Comisión de Escrutinio;

8) Renovación de la Comisión de acuerdo a lo establecido en el Art 21 del Estatuto Social.

9) Proclamación de los electos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: comision.rivadavia@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Franco Avila, Presidente - Noelia Peralta, Secretaria.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 22.10.2020 08:39:09

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5925.pdf*